

REPUBLICA DE COLOMBIA



* LOTE PARA VAUSEMIA ANCEMATA *

DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER

MINISTERIO DE JUSTICIA

Notaría Primera Principal
del Circulo de Pamplona
Carrera 4a. No. 5-71 - Teléfono: _____

1a. Copia de la Escritura Nro. 240 Fecha 15 de Mayo 1990

CONTIENE:

La señora ANA DE JESUS CARDENAS SANCHEZ, vende al Municipio de La
Bateca representado por el señor Alcalde TULIO ENRIQUE MENDOZA PE
LOZA, un lote de terreno, ubicado en el área Urbana del Muni
cipio de Bateca. Por \$ 6.340.320,00.

Dra. Mariam Zulima Vera Cristo
NOTARIA PRIMERA PRINCIPAL

83

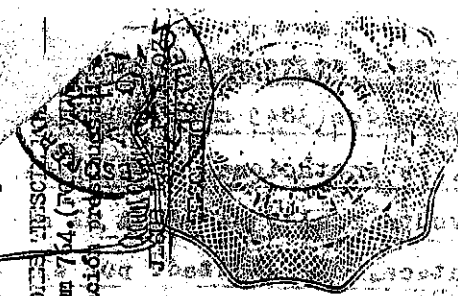
No.240. ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.

En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia a los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa (1990), ante mí,

MARIAM ZULINA VERA CRISTO, Notaria Primera Principal del Circuito de Pamplona, compareció la Señora ANA DE JESUS CARDEAS SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.736.541 de Labateca, casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de Labateca y manifestó; PRIMERA. Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor del Municipio de Labateca, representado en este acto por el Alcalde Municipal Señor FULIO ENRIQUE MENDOZA PENALOZA, mayor de edad, vecino de Labateca, portador de la cédula No. 13.225.410 de Cúcuta, libreta militar No. 327594, calidad que acredita mediante las copias autenticadas del acta de posesión y constancia de vigencia en el ejercicio del cargo, expedidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, documentos que se anexan al presente instrumento para ser protocolizados y previamente autorizados por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdos Nos. 002 y 016 de Enero 28 y mayo 7 de 1990, los cuales, finalmente se anexan para ser protocolizados, lo siguiente: A. El derecho pleno de dominio y posesión material que ejerce sobre un lote de terreno, al cual se segrega de otro de mayor extensión, denominado "La Perla", ubicado en el área urbana de Labateca, Norte de Santander, con área total de 10656 metros cuadrados, sembrado de pastos y cercado con alambre de púa; Linderos y cabida especializados del lote segregado objeto de la venta: NORTE. En extensión de sesenta y un metro (61 mts) con de la misma vendedora. ORIENTE. En extensión de sesenta y tres metros (63 mts) con de Fructuoso Leal; SUR. En extensión de sesenta y un metros (61) mts con la calle 3a. y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

QUE EN EL ACUERDO No. 001 del 22 de Enero de 1990, CAPITULO III, numeral 1023, SE LITE U.A. PALMADA POR LA SUMA DE DOS MILLONES (\$2.300.000.000) con destino lote Hostelería y TRES MIL SESENTA Y TRES (3.663) metros cuadrados de la Resquería Real, a los 22 días del mes de Mayo de 1990.



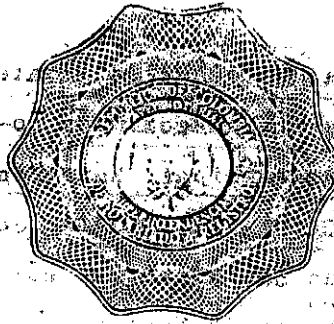
QUE EN EL ACUERDO No. 001 del 22 de Enero de 1990, CAPITULO III, numeral 1023, SE LITE U.A. PALMADA POR LA SUMA DE DOS MILLONES (\$2.300.000.000) con destino lote Hostelería y TRES MIL SESENTA Y TRES (3.663) metros cuadrados de la Resquería Real, a los 22 días del mes de Mayo de 1990.

82

OCCIDENTE, en extensión de sesenta y tres metros (63 mts) con
de la misma vendedora. Area del predio segregado. Tresmil ocho
cientos cuarenta y tres metros cuadrados (3843 mtrs cuadrados)

B. La misma exponente vendedora, de anotaciones civiles des-
critas, transfiere a título de venta real y efectiva al mis-
mo comprador, El Municipio de Labateca, representado por el Se-
ñor Alcalde Mencionado y acreditado y autorizado según anota-
ciones anteriores, el derecho pleno de dominio y posesión que
ejerce sobre el lote de terreno que resta de la venta de se-
gregación estipulada en el literal A de la presente cláusula
de este instrumento, alindado específicamente dicho predio
 restante, así: NORTE, con sucesión de Joaquín Parada; ORIENTE,
en parte con de Fructuoso Leal y en parte con lote de terreno
objeto de la venta del literal A de esta cláusula; SUR, en par-
te con lote de terreno objeto de la venta del literal A de es-
ta cláusula del presente instrumento y en parte con la calle
Ba. y OCCIDENTE con sucesión de Marcos Ernesto Caballero, Cabi-
da del predio descrito y alindado en esta segunda venta: Se-
ismil ochocientos trece metros cuadrados (6813) mts cuadrados.

SEGUNDA. El predio objeto de estas ventas lo adquirió la ex-
ponente vendedora por adjudicación en sucesión del causante -
Rafael Antonio Cardenas, tramitada y liquidada en el Juzgado
Civil del Circuito de Pamplona, cuya sentencia aprobatoria -
del trabajo de Adjudicación y Partición de Diciembre 14 de 19
72, fué registrada en Pamplona el 20 de Marzo de 1973, parti-
da 328 folio 17 del tomo 10 del libro Primero de Registro. Ma-
tricula No. 272-0017711. TERCERA. Que el precio de las dos -
ventas es por la suma total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUA-
RENTAMIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (36.340.320.00) que -
se pagarán una vez cumplidos los trámites legales y se haya -
con cargo al Presupuesto General de Reantas y Gastos, vigencia
de 1990 así: Para pagar el lote descrito en el literal A de
la cláusula PRIMERA del presente instrumento por la suma de -



viene de la hoja No. 16454002.
 DOS MILLOES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEISMIL
 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte.-
 (\$2.286.585.00 , según acuerdo de incorpo-
 ración No.001 del 22 de Enero de 1990, por
 medio del cual se incorporará al Presupuesto

General de Reantas y Gastos un auxilio departamental con des-
 tino a compra de lote para hostería por valor de DOS MILLONES
 TRES CIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00) capítulo XII. Auxilios
 Departamentales, numeral 1023. La suma restante de CUATRO MI-
 LLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
 M./cte. (\$4.053.735.00) con la cual se pagará el lote descrito
 en el literal B de la cláusula PRIMERA de este instrumento de
 acuerdo a la siguiente imputación: Acuerdo 016 de 1990 , capi-
 tulo 10, transferencias numeral 1005; acuerdo 004 de 1990 y -
 acuerdo 017 de 1990 , capítulo VII, obras públicas numeral 764.
 CUARTA. El inmueble objeto de la presente compraventa se encu-
 tra libre de todo gravámen , pleito pendiente, demanda civil
 registrada, anticresis, patrimonio de familia, condiciones re-
 solutorias, pero en todo caso la vendedora se compromete a sa-
 lir al saneamiento en los casos de ley. QUINTA. Que desde es-
 ta misma fecha la vendedora hace entrega real y material del
 inmueble junto con sus usos, costumbres y servidumbres que le
 legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna.-
 Presente en este acto el Señor TULIO ENRIQUE NEMDOZA PEALAZA
 de anotaciones personales antes anotadas manifestó que acepta
 para el Municipio la presente escritura y las ventas contenidas
 en ella por estar a su entera satisfacción. Llevó los siguien-
 tes comprobantes fiscales: PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El Suscrito
 Tesorero Municipal de Labateca , Norte de Santander, CAROLINA
 que la Señora CARMEN SANCHEZ AYA DE JESUS , se encuentra a
 PAZ Y SALVO con el Municipio de Labateca, Norte de Santander
 por concepto de impuesto predial. La presente certificación -

e expide en el despacho de la Tesorería Municipal de Labateca a los tres(3) días del mes de Abril de mil novecientos noventa(1990). Firma ilegible del Tesorero Municipal, hay tres sellos, tres estampillas. CERTIFICADO CA-AS-RAL, Oficina Seccional de catastro de Labateca, Norte de Santander, el suscrito Tesorero Municipal de Labateca, Norte de Santander, CERTIFICA: Que la Señora GARDENAS SANCHEZ ANA DE JESUS, aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Labateca (Ndes) como propietaria del siguiente predio: Numero catastral 00.00.004.0082, Vereda Centro, Nombre "La Perla" Area 10656, Avaluo oficial \$93.000,00, expedido en el despacho de la Tesorería Municipal a los tres(3) días del mes de Abril de mil novecientos noventa(1990) Firma ilegible del Tesorero Municipal. Hay tres sellos, tres estampillas. No lleva certificado de Paz y Salvo Nacional, de conformidad con el decreto 2503 de 1987. Derechos notariales \$3.580,00, según decreto 1680 de 1989. Leído el presente instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro lo hallaron conforme para constancia lo firman ante mí. La Notaria Primera Principal, que de todo lo expuesto doy fé.



La vendedora:

Individual

ANA DE JESUS GARDENAS SANCHEZ

El comprador:

[Handwritten signature]

FRANCO RINALOZA

La Notaria Primera Principal:

[Handwritten signature]
Dra. MANILAN ZULIAGA VERA-CRISTO
COLOMBIA

CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO.

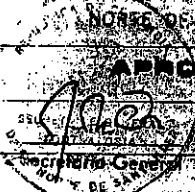
NORTE DE SANTANDER

APROBADO

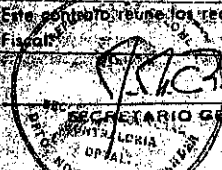
CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO.

NORTE DE SANTANDER

(Este contrato tiene los requisitos de orden Fiscal)



[Handwritten signature]



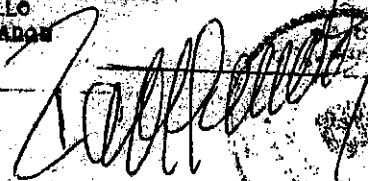
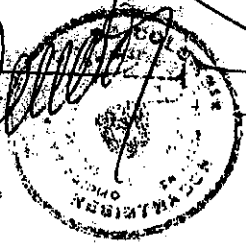
Dec # 1557
90 MAYO 1990

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 MUNICIPAL DE PAMPLONA (N.S.)

FECHA	No. de Matrícula
17-05-90	90-898
	272-0017711
	272-0018447
DESCRIPCION DE LOS BIENES REGISTRADOS	
CLASE DE REGISTRO	
Compraventa	
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR	

La Perla
 Lote para Horta
 Perla

78
 28

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PAMPLONA
AUTENTICACION
COMO NOTARIO PRIMERO HAGO CONSTAR QUE LA
PRESENTE FOTOCOPIA ES LA REPRODUCCION INTEGRAL
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A MI
VISTA.
PAMPLONA 17 MAYO 1990

[Handwritten signature]



[Faint handwritten signature and illegible text]

[Handwritten mark]